



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL

RESOLUCIÓN 202-2021

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

La Junta de Aviación Civil, órgano asesor del Poder Ejecutivo, que tiene como responsabilidad principal establecer la política superior de la aviación civil, regular y ejecutar los aspectos económicos del transporte aéreo, ejercer las funciones que le son otorgadas por la Ley Núm. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, y aplicar las normas y reglamentos en las áreas de su competencia, tiene a bien conocer el siguiente punto de agenda:

**PUNTO 5:**

Opinión sobre la solicitud de Permiso Especial, a favor del operador aéreo extranjero **CONDOR FLUGDIENST GMBH**, para operar la ruta **Frankfurt/Puerto Plata/Santo Domingo/Frankfurt**.

**CONSIDERANDO:** Que **CONDOR FLUGDIENST GMBH**, es una aerolínea de nacionalidad alemana, titular del Permiso de Operación Núm.18, vigente hasta el 1ero de septiembre de 2023, el cual le autoriza explotar servicios de transporte aéreo regular de pasajeros, carga y correo, desde Alemania hacia la República Dominicana.

**CONSIDERANDO:** Que mediante la comunicación de fecha 31 de agosto de 2021, suscrita por el señor Nelson Peña, gerente general de Aeropuertos de E.T. HEINSEN, S.A.S., representante del operador aéreo **CONDOR FLUGDIENST GMBH**, solicitó a esta Junta de Aviación Civil la aprobación de un Permiso Especial, que abarca un total de sesenta y un (61) operaciones, en la ruta **Frankfurt/Puerto Plata/Santo Domingo/Frankfurt**, sin derecho a cabotaje en el tramo **Puerto Plata/Santo Domingo**, a ser realizadas los días domingo y miércoles desde el 31 de octubre de 2021 hasta el 27 de abril de 2022, y los días domingo y viernes desde el 1ro de mayo de 2022 hasta el 29 de mayo de 2022.

**CONSIDERANDO:** Que **CONDOR FLUGDIENST GMBH**, posee aprobada en su Permiso de Operación Núm.18 las rutas *Frankfurt/Puerto Plata/Frankfurt* y *Frankfurt/Santo Domingo/Frankfurt*, por lo que, la solicitud está orientada a la autorización para poder combinar dichas rutas, a los fines de maximizar sus operaciones.

**CONSIDERANDO:** Que con la realización de dichas operaciones se estaría ejerciendo la Tercera (3ra) y Cuarta (4ta) libertad del aire, sin derecho a cabotaje en el tramo Puerto Plata/Santo Domingo.

**CONSIDERANDO:** Que la ruta solicitada no se encuentra contenida dentro de ningún Permiso de Operación ni Certificado de Autorización Económica, expedido por la Junta de Aviación Civil.

**CONSIDERANDO:** Que revisado el expediente corporativo por parte del Departamento de Transporte Aéreo de la Junta de Aviación Civil, **CONDOR FLUGDIENST GMBH**, dio cumplimiento a los requerimientos establecidos en el Manual de Requisitos JAC-001, (versión 7.0) para la solicitud de Permisos Especiales.

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 233 de la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, establece que *"todo operador, nacional o extranjero, que cuente con un certificado de autorización económica o permiso de operación para servicios aéreos regulares, podrá realizar vuelos especiales entre puntos situados dentro de sus propias rutas o fuera de ellas, previo permiso escrito que en cada caso deberá obtener de la JAC"*.

1 de 2



## PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL

**VISTA** la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada.

**VISTO** el Acuerdo de Servicios Aéreos entre la República Federal de Alemania y la República Dominicana, suscrito en el año 1992, y el Memorándum de Entendimiento del año 1998.

**VISTOS** los Artículos Segundo y Tercero de la Política de Transporte Aéreo de la República Dominicana, aprobada mediante Resolución 180-2010 en fecha 23 de agosto de 2010.

**VISTO** el Manual de Requisitos JAC-001, (versión 7.0).

**VISTO** el informe rendido por el Departamento de Transporte Aéreo, JAC, mediante el oficio DTA/168/21, de fecha 8 de septiembre de 2021, en el que recomienda *sea ponderada de manera favorable, la solicitud de Permiso Especial presentada por el operador aéreo extranjero Condor Flugdienst GMBH, en la ruta Frankfurt (EDDF)/Puerto Plata (MDPP)/Santo Domingo (MDSO)/Frankfurt (EDDF), sin derecho a tráfico en el tramo Puerto Plata/Santo Domingo.*

**VISTO** el informe rendido por la División de Economía de Transporte Aéreo, JAC, mediante el oficio DETA/181/21, de fecha 3 de septiembre de 2021, en el que recomienda *“que le sea aprobado al operador aéreo CONDOR FLUGDIENST GMBH, bajo el mecanismo de Permiso Especial, la realización de 61 vuelos en la ruta Frankfurt/Puerto Plata/Santo Domingo/Frankfurt, del 31 de octubre de 2021 al 29 de mayo de 2022”.*

La Junta de Aviación Civil, tras haber estudiado los informes elaborados por el Departamento de Transporte Aéreo de la JAC y por la División de Economía del Transporte Aéreo y, en ocasión de la solicitud realizada por **CONDOR FLUGDIENST GMBH**, en virtud de las atribuciones que le otorga la Ley No.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, DECIDIÓ mediante

### RESOLUCIÓN 202-2021

**PRIMERO:** Autorizar al Operador Aéreo Extranjero **CONDOR FLUGDIENST GMBH**, las operaciones como Permiso Especial, de sesenta y un (61) vuelos en la ruta Frankfurt/Puerto Plata/Santo Domingo/Frankfurt, a ser realizados los días domingo y miércoles desde el 31 de octubre de 2021 hasta el 27 de abril de 2022, y los días domingo y viernes desde el 1ro de mayo de 2022 hasta el 29 de mayo de 2022, sin derecho a tráfico en el tramo Puerto Plata/Santo Domingo.

**SEGUNDO:** Disponer que la presente Resolución sea publicada en la página web de la Junta de Aviación Civil (<http://www.jac.gob.do>).

Dada en el Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte y dos (22) días del mes de septiembre del año dos mil veinte y uno (2021).

  
Dr. José Ernesto Marte Piantini  
Presidente

JEMP/PPP/mam



C/ José Joaquín Pérez No. 104, Gazcue, Distrito Nacional  
República Dominicana  
Tel: 809-689-4167  
[www.jac.gob.do](http://www.jac.gob.do)

